H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL SALTO, JALISCO. LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL CA/LPL/09/2019 "RENTA DE MAQUINARIA".

ANEXO 1. ESPECIFICACIONES.

Servicio: Arrendamiento de maquinaria y vehículos pesados.

- 1. El objeto de los contratos por adjudicarse consiste en la obligación de ceder al Gobierno Municipal el uso temporal de maquinaria y vehículos pesados destinados a la construcción y/u obras públicas, lo anterior bajo los requerimientos específicos que realice el personal competente de el Gobierno Municipal.
- **2.** Los servicios por cotizarse para participar, son los siguientes:

I.	Mes de arrendamiento de retroexcavadora.
II.	Mes de arrendamiento de vibrocompactadora.
III.	Mes de arrendamiento de camión de volteo de 14 m3.

- 3. Los arrendamientos de bienes indicados representan aquellos más genéricos que pudiésen requerirse, por lo que se solicita su cotización para estar en condiciones de hacer una comparativa precisa entre lo ofrecido por los participantes, ya que la amplia diversidad de maquinaria y vehiculos pesados, hacen necesario implementar este tipo de comparativas concretas, no obstante, los bienes objeto de consumo podrán ser respecto de caulquier modelo que intergre el parque vehicular del Gobierno Municipal.
- **4.** Los interesados deberán incluir en su propuesta económica el costo mensual de cada bien, así como la marca ofrecida. De manejar diversas marcas, deberá incluir aquella que considere otorga mejores cualidades de calidad y precio.
- **5.** No se entregarán anticipos por servicios. La logística de pagos será sobre servicio específico, cubriéndose el monto en pago vencido de hasta 45 días naturales posteriores y previa entrega de la factura respectiva, es decir, se requiere de plazo sin intereses de 45 días.
- 6. La partida destinada asciende a \$ 3'000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.), sin incluir impuestos, monto que será adjudicado bajo la modalidad de abastecimiento simultáneo a dos proveedores, por ende, asignándose dos contratos abiertos por un monto máximo de 1.5 millones de pesos, ambos con un mínimo de consumo correspondiente al 40% del monto, conforme al artículo 79 de la ley en materia de compras.
- 7. La modalidad de abastecimiento simultaneo se implementa a fin de disminuir los riesgos que produciría el incumplimiento en la presentación de los servicios en el supuesto de adjudicar solo una fuente de abastecimiento y a fin de garantizar la continua prestación de los servicios públicos y evitar la posible interrupción que suponía el desabasto del servicio contratado.

agotamiento total del monto, por lo que, una vez sucedida una u otra cosa, el proveed
deberá suspender el suministro.